



**UNIVERSIDAD NACIONAL
DE ASUNCIÓN
(PARAGUAY)**



**UNIVERSIDAD DE GRANADA
(ESPAÑA)**

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN (UNA) DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA DE ESPAÑA, PARA LA COOPERACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Por el presente convenio, la Universidad Nacional de Asunción en adelante UNA, representada por su Rector, el Prof. Ing. Agr. Pedro Gerardo González y la Universidad de Granada, representada por su Rector el Prof. D. David Aguilar Peña, suscriben el presente Convenio de Cooperación, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: El objeto principal del presente Convenio es establecer una relación interinstitucional entre la UNA y la Universidad de Granada para la cooperación mutua.

CLAUSULA SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a dar la prioridad necesaria al desarrollo de Proyectos de Investigación y Desarrollo Tecnológico en sus respectivos ámbitos de competencia.

CLAUSULA TERCERA: El intercambio de datos, experiencias e informaciones científicas se realizará en forma amplia y será un compromiso permanente entre la UNA y la Universidad de Granada.

CLAUSULA CUARTA: Las instituciones firmantes de este Convenio se comprometen a cooperar en las tareas de docencia, investigación, extensión universitaria y cultura, que proporcionan el ambiente necesario para desarrollar, promocionar y exponer los avances logrados, en virtud de esta cooperación interinstitucional.

CLAUSULA QUINTA: Cualquier aspecto referente a las funciones, obligaciones y/o responsabilidades entre las partes, que no esté contemplado en el presente Convenio Interinstitucional, así como dudas de cualquier tipo o diferencias, serán definidos a través de actas complementarias.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio no excluye la firma de acuerdos y convenios bilaterales y/o multilaterales entre las Instituciones que forman parte del mismo y





otros organismos públicos, privados, de la sociedad, nacionales o internacionales, para la realización de actividades similares y/o complementarias a este acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA: La ejecución de las acciones se hará a través de acuerdos específicos o anexos suscritos y aprobados por escrito por los titulares o representantes de la UNA y la Universidad de Granada. Cada acuerdo específico nombrará a un representante titular y a un representante suplente, quienes oficiarán de nexo entre ambas instituciones para la planificación y la coordinación de las actividades a ser desarrolladas y que sean objeto del presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: El presente Convenio tiene una duración de cinco (5) años, desde la fecha de su suscripción, transcurridos los cuales se considerará renovado automáticamente por ambas partes por un período equivalente. Este Convenio podrá ser anulado o modificado por causas justificadas o por mutuo acuerdo, mediante una comunicación por escrito realizada por cualquiera de las partes, con una antelación de cuarenta días.

CLAUSULA NOVENA: Toda diferencia que resulte de la interpretación o aplicación de este Convenio se solucionará por vía de la negociación directa.

En la Ciudad de Asunción, a los diez días del mes de junio de dos mil cuatro, y en la Ciudad de Granada, a los ... días del mes de ... de dos mil cuatro, se firman en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZALEZ G.

Rector

Universidad Nacional de Asunción

Prof. D. DAVID AGUILAR PEÑA

Rector

Universidad de Granada

